



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 87 b) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Estrategia Internacional para la reducción de los desastres

Venezuela*: proyecto de resolución

Estrategia Internacional para la reducción de los desastres

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 56/195, de 21 de diciembre de 2001, y la resolución 1999/63 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, y tomando nota de la resolución 2001/35 del Consejo, de 26 de julio de 2001,

Recalcando el carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial de la reducción de los desastres naturales, y subrayando que la interacción, la cooperación y la asociación permanentes entre las instituciones interesadas se consideran esenciales para el logro de los objetivos y las prioridades conjuntamente acordados,

Expresando su profunda preocupación por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que han provocado pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias adversas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que la reducción de desastres es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Recordando que la observancia anual del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales tiene lugar el segundo miércoles de octubre,

Reiterando que, si bien los desastres naturales causan daños a la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Destacando la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos en la esfera de los desastres naturales en el marco de las medidas para la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, de manera acorde con sus respectivas idoneidades y capacidades, desde la prevención hasta la alerta temprana, la respuesta, la mitigación, la rehabilitación y la reconstrucción, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad a todos los niveles,

Destacando también la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos con el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, según proceda, a fin de lograr sinergias eficaces en la esfera de los desastres naturales,

Reconociendo la urgente necesidad de seguir elaborando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales y haciendo hincapié en la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología a fin de afrontar de manera efectiva los desastres naturales,

Tomando en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹ y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible², aprobado en la Cumbre, que se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y en particular las referencias pertinentes en el párrafo 13 de la Declaración, así como en el párrafo 37 del Plan de Aplicación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales³;

2. *Pide* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, propuestas concretas, con inclusión de un calendario y de objetivos mensurables, para la aplicación de las medidas convenidas por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en su Plan de Aplicación sobre la cuestión;

3. *Decide* adoptar una decisión sobre la fecha del último acontecimiento que señale la conclusión del examen de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su plan de acción⁴, en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Pide* a la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres que se encargue de la coordinación e informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el proceso de examen, al cabo de diez años, de la Estrategia de Yokohama;

5. *Pide* al Secretario General que asigne recursos financieros y administrativos suficientes para el funcionamiento eficaz de la secretaría interinstitucional;

¹ A/CONF.199/20, cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, resolución 2, anexo.

³ A/57/190.

⁴ A/CONF.172/9, resolución 1, anexo I.

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a proporcionar los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario para la Estrategia Internacional para la reducción de desastres y proporcionar recursos científicos, técnicos, humanos y de otro tipo suficientes para garantizar un apoyo adecuado a las actividades de la secretaría interinstitucional y del Equipo de Tareas Interinstitucional y sus grupos de trabajo;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.
